

## **JUICIOS DE DIVORCIO DE LOS POBRES**

400. La Conferencia Episcopal, con el fin de atender caritativamente a las necesidades de los pobres que hayan de litigar ante los tribunales eclesiásticos en juicios de divorcio, ha dictado las reglas siguientes:

No se exija consignación de costas a los verdaderamente pobres.

Los apoderados en la Curia deben litigar gratuitamente. Al ser alistados deben comprometerse a prestar gratis este servicio. Los Prelados nombrarán algunos eclesiásticos para que litiguen sin remuneración por los pobres, en la Curia respectiva.

El Juez facilitará la secuela del juicio de divorcio de los pobres pidiendo de oficio las certificaciones y demás documentos que sean necesarios, y decretando todo lo que juzgue conveniente para llevarlo a término.

La Curia facilitará los elementos materiales necesarios, como útiles de escritorio etc.

Dése gratuitamente el certificado necesario para pedir amparo a la autoridad civil.